

Ministerio de Salud  
Hospital Nacional  
"Dos de Mayo"



N° 176-2021/D/HNDM

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

27 DIC 2021

# Resolución Directoral

Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
SECRETARIO

Lima, 23 de Diciembre de 2021



VISTO, El Expediente Administrativo Registro N° 38419-2021, que contiene el Oficio N° 16-2021 JUNTA DIRECTIVA SITAE-HNDM, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Oficio N° 17-2021 SITAE-HNDM, de fecha 21 de diciembre de 2021 y Nota Informativa N° 381-2021-OP-HNDM, de fecha 22 de diciembre de 2021, sobre la conformación de la Junta Directiva, para llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 19°, 31° y 49°, de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, han dispuesto que, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, respecto a la convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo. Que, son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario. Y, que, el empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones: Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores;

Que, el artículo 49°, del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, ha dispuesto que, el proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora. La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza. Y, que, mediante resolución ministerial, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, el artículo 62°, del antes previsto Reglamento, ha establecido que el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, se aprobó el documento denominado: "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo". Y en el numeral 6. Procedimiento para la elección, se ha establecido que, el proceso de elección está a cargo de la Junta Electoral, en adelante JE. Que, es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante CSST. Para ser parte de la JE, se requiere ser trabajador/a del empleador/a, no ser trabajador/a de dirección y confianza y tener dieciocho (18) años como mínimo. Los/as integrantes de la JE están prohibidos/as de participar como personeros/as y candidatos/as ante el CSST, en el proceso electoral del cual están a cargo. La JE está conformada por: Presidente/a: Es el/la encargado/a de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la JE, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la JE ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral. Secretario/a: Está encargado/a de las labores administrativas de la JE. Primer/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE. Segundo/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE. Los/las integrantes de la JE y los cargos que asumen son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones;



HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
JUNTA DE ESTADISTICA  
27 DIC 2021  
SECRETARIA  
Hora 10.00  
Firma: [Signature]

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

27 DIC 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO

Que, en cumplimiento del artículo 9°, del Decreto Legislativo N° 1499, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 mediante Resolución Directoral N° 114-2021/D/HNDM, de fecha 13 de julio de 2021, se prorrogó la vigencia del periodo de gestión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado mediante Resolución Directoral N° 112-2019/D/HNDM, de fecha 05 de junio de 2019;

Que, mediante Oficio N° 00016-2021 JUNTA DIRECTIVA SITAE-HNDM y Oficio N° 17-2021-SITAE-HNDM, recepcionado el 16 y 21 de diciembre de 2021, respectivamente, la Secretaria General del Sindicato de Técnicos y Auxiliares en Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo", sindicato mayoritario, remite la nómina de integrantes con su respectivo cargo, que conforman la Junta Electoral para elegir a los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Nota Informativa N° 381-2021-OP-HNDM, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Personal, de acuerdo a la normatividad vigente, recomienda oficializar la conformación de la Junta Electoral para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la misma que se debe formalizar mediante la presente resolución;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Personal; y, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DMVPAS, que renueva a partir del 1 de enero de 2021, el encargo de puesto de Directora General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la conformación de la Junta Electoral para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que se encuentra integrado por los siguientes servidores civiles designados:

SERVIDORIA	DNI	CARGO
Sergio César CISNEROS PIZARRO	08282322	Presidente
Rocío Milagros ROMERO ESPINOZA	42357082	Secretaria
William Ricardo CORTABRAZO GALVEZ	10583996	Vocal 1
Delia Esperanza VILLAFANA ACOSTA	06243692	Vocal 2

Artículo 2°.- La Junta Electoral designada en el artículo primero de la presente resolución, debe dar cabal cumplimiento al documento denominado: "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR.

Artículo 3°.- Disponer que, los jefes respectivos de los servidores civiles designados en el artículo primero, de la presente resolución, brinden las facilidades para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

RDMKO/ELVF/VT/jvt.

- C.c.:
- Dirección General.
  - Órgano de Control Institucional.
  - Dirección Adjunta.
  - Ofc. Ejecutiva de Administración.
  - Ofc. Asesoría Jurídica.
  - Ofc. de Personal.
  - Ofc. Estadística e Informática.
  - Interesados (4).
  - Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
ROSARIO DEL MILAGRO KIVOMARA OKAMOTO  
Directora General (e)